

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 185

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Rillo de Gallo y Peralejos de las Truchas para que durante los meses de Enero y Febrero próximos, puedan colocar cebos venenosos en los términos municipales de dichos pueblos contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1944. 4793

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Administración de Rentas Públicas de Guadalajara

Sección de Usos y Consumos

Impuesto de transportes

CIRCULAR

La tributación por Impuesto de Transportes por vías terrestres, en lo que se refiere a los contribuyentes por concierto, para el año 1945, deberá iniciarse de acuerdo con las siguientes

INSTRUCCIONES:

1.ª Antes del día 31 del mes de Enero de 1945, podrán presentar en esta Administración de Rentas Públicas, Sección de Usos y Consumos, las Empresas o dueños de vehículos dedicados al transporte, la solicitud de concierto para el pago del Impuesto de Transportes por el citado año y los vehículos de su propiedad.

2.ª Para poder obtener el concierto, los solicitantes, con arreglo a las disposiciones que rigen el

Impuesto de Transportes, deberán encontrarse comprendidos en alguno de los casos siguientes:

- a) Aquellos que exploten líneas de transportes mecánicos de viajeros por carretera cuyo recorrido de ida y vuelta o circular sea inferior a 50 kilómetros diarios, siempre que cada uno de sus coches tenga una capacidad no superior a 20 asientos, excluidos los del conductor y cobrador.
- b) Los vehículos automóviles que no excedan de 9 asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones.
- c) Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.
- d) Empresas de ferrocarriles, tranvías, ripperts, autobuses y automóviles de línea cuando el precio del billete del viajero en todo el recorrido de las respectivas líneas no exceda de 1'25 pesetas.

Por excepción y conforme a lo dispuesto en la Ley de 31 de Diciembre de 1942, son también concertables los tráficos ferroviarios que lo fueran en la referida fecha, aunque excedan el precio de 1,25 pesetas, siempre que el exceso provenga exclusivamente de elevaciones de tarifas autorizadas con posterioridad a 1939 por Ley, disposición reglamentaria o acto administrativo de autoridad competente.

e) Empresas o dueños de automóviles y de carruajes de cualquier otra forma de tracción mecánica que transporten viajeros y efectos o viajeros sólo en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril, tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa, cualquiera que sea el precio del transporte.

f) Empresas de diligencias y demás carruajes con motor de sangre que no circulen por carril fijo y transporten viajeros y efectos o viajeros sólo por carretera o caminos ordinarios en recorridos mayores de 40 kilómetros, sea cualquiera el precio del servicio.

g) Siempre que no tengan el carácter de Agencias

de transportes, propietarios de un solo autocamión, autorizada para transportar cargas inferiores a cuatro toneladas por carretera o caminos ordinarios fuera del casco de las poblaciones, si se trata de mercancías ajenas, y del término municipal en que radiquen sus fábricas o domicilio, si son propias.

3.^a A los efectos del Impuesto de Transportes se consideran como «Agencias de Transportes» las definidas como tales por las vigentes tarifas de la Contribución Industrial.

4.^a A los efectos del Impuesto de Transportes se entiende por «casco de la población» no sólo al núcleo principal de la población urbanizada, sino también todos los barrios o arrabales contiguos al mismo que estén igualmente urbanizados, sea cualquiera su extensión, aunque estén separadas por murallas, puentes o ríos, o que se distingan por zonas de ensanche; siempre que entre ellas no existan espacios sin urbanizar de más de 500 metros o salgan del término municipal respectivo.

5.^a Los conciertos se celebrarán por todo el año 1945 y se ingresará su importe cuarteado por trimestres: El primer plazo dentro de los diez días siguientes al en que el transportista se dé por notificado de la aprobación del concierto por el Ilmo. Sr. Delegado, y los otros tres plazos, cada uno en los diez primeros días del trimestre a que correspondan.

6.^a Se exceptúan de lo indicado en la instrucción anterior los conciertos de hasta 500 pesetas que se ingresará necesariamente por su total importe en los diez días siguientes al en que se dé el interesado por notificado de la aprobación.

7.^a Las Empresas que sean alta en el impuesto con posterioridad al 31 de Enero de 1945 deberán solicitar el concierto antes de verificar el primer servicio.

8.^a Los conciertos deberán solicitarse, necesariamente, en los impresos oficiales que se expenden en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

9.^a En las Empresas que hubieran venido funcionando durante el año 1944, el dato referente al recorrido deberá ser el correspondiente al efectuado en dicho año, y en aquéllas cuyo funcionamiento haya de comenzar en 1945 deberá ser el calculado por el transportista.

10. En todo caso, y siendo potestativo para la Delegación de Hacienda la concesión de concierto para el pago del Impuesto de Transportes, se rechazará de plano toda solicitud, en la cual, de los datos declarados en la misma se deduzca una recaudación por importe total de los servicios que en buena lógica no sea suficiente a cubrir los gastos normales de explotación del negocio.

11. En todos los casos en que la solicitud de concierto no se presente en tiempo y forma, a pesar de encontrarse el contribuyente comprendido en alguno de los apartados de la Instrucción 2.^a, se entenderá que son rehusados los beneficios del concierto y se liquidará el impuesto por recibo especial sin más aviso.

12. La Administración conserva en todo momento su derecho a comprobar la exactitud de los datos declarados y a elevar el importe del concierto proporcionalmente a la diferencia que pudiera existir entre lo declarado y la realidad, mas a la imposición de multa de el tanto de la diferencia liquidada, por ocultación.

13. Sin perjuicio de la comprobación señalada en la instrucción anterior, y de cualquier otra clase de responsabilidad en que pudieran incurrir los contribuyentes por este concepto, se declarará la competencia del Jurado de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, en todos aquellos casos en que proceda su actuación con relación a la tributación de transportes por el sistema de concierto.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1944.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 4763

Ayuntamientos

GARGOLES DE ABAJO

Subasta

El día 31 del actual, a las doce horas, tendrá lugar bajo mi presidencia o del Gestor en quien delegue, la primera y única subasta para el próximo año de 1945, de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y matadero municipal, bajo el tipo total de dichos tres impuestos de 650 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se harán por el sistema de pujas a la llana.

Gárgoles de Abajo 23 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, ilegible. 4801

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

VILLANUEVA DE ALCORON

Subastas de maderas

Previa autorización de la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de esta provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian a primera subasta los aprovechamientos maderables que se mencionan a continuación:

1.º Se subastan 900 pinos que cubican 304'846 metros cúbicos de madera, por un precio de tasación de 18.290'76 pesetas, en el cuartel D, tramo IV.

2.º Otra de 825 pinos en el tramo I del Cuartel A, equivalentes a 256'364 merros cúbicos de madera, por un precio de tasación de 15.381'84 pesetas.

3.º Otra de 1.027 pinos, en los tramos IV, V y VI del Cuartel A, que cubican 536'075 metros cúbicos de madera, por un precio de tasación de 63.817'38 pesetas.

La subasta se celebrará a pliego cerrado y se adjudicará al postor que más beneficio reporte a este Municipio.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o, en su defecto, por Concejal delegado, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, dos hombres buenos y una representación del Distrito Forestal, si tiene a bien hacerlo, y se celebrarán: el día 20 de Enero próximo, la del lote segundo, a la hora de las diez; la del lote tercero, a las once, y la del lote primero, a las doce horas, el mismo día.

Para tomar parte en la subasta, será preciso que todo postor que tome parte en cualquiera de las tres subastas verifique en el acto la presentación personal jus-

tificada y realizar un depósito en moneda corriente equivalente al cinco por ciento del tipo de tasación.

Las proposiciones se ajustarán precisamente al modelo que se acompaña.

= Modelo de proposición =

Don (fulano de tal), mayor de edad, (vecino de tal), enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la enajenación de un aprovechamiento de (la que sea), así como de los pliegos de condiciones que han de regir en dicha subasta, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra y sin enmienda) y se compromete a realizar el aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen en esta subasta y además observar cuantas legislaciones existen en materia de trabajo y cuantas existen y no se mencionan siendo legales y también me obligo a la ejecución del aprovechamiento con verdadera legalidad.

(Fecha y firma del proponente).

Villanueva de Alcorón 18 de Diciembre de 1944.—
El Alcalde accidental, Pablo García.

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

USANOS

El Alcalde Nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que por consecuencia de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, esta Comisión gestora municipal que presido y en virtud de las atribuciones que le confiere dicho artículo, ha hecho la designación de Vocales natos para la formación del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1945, habiéndoles correspondido serlo a los señores que a continuación, respectivamente, se expresan:

Parte real.—D. Federico Sancho Pérez, D.^a Emilia Sancho Pérez, D. Isidro Alcázar Medranda y D. Pablo de Isidro Abajo.

Parte personal.—D. Esteban Esteban y Esteban, don Fabriciano Pérez López, D. Hermenegildo de Diego Gómez y D. Román Marián de Inés.

Para estas designaciones, se ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 484 y 485 del citado Estatuto, quedando nombrados por Ministerio de la Ley, los cuales no pueden eludir la aceptación del cargo.

No obstante de haberse hecho público por medio del correspondiente «Edicto», inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 287 del año actual, nuevamente se invita a los que deban hacerlo que durante el lapso de tiempo de ocho días pueden presentar las declaraciones juradas que enumeran los artículos 477 y 478 del mismo Cuerpo legal.

Con la advertencia de que la omisión de estas declaraciones juradas, lleva consigo que las Comisiones de evaluación, tanto natos como en su caso electos, fijarán a los contribuyentes sus respectivas cuotas con los documentos administrativos que se les facilitará, obrantes en este Archivo municipal, y de los que pueda constarles y sin derecho a reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de aquellos que pueda interesarles.

Usanos 19 de Diciembre de 1944.—El Alcalde-Presidente, Fidel de Diego.

4779

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Octavio Apalategui y Asúa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Jueces y Fiscales del mismo, hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, por el presente hago delegación en dichos Fiscales municipales para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre, que deberán girar el último día del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley; del resultado de la visita levantarán acta, dentro de los tres días siguientes, en unión de la cuenta de ingresos y gastos habidos en dicho periodo, y se advierte a todos los Juzgados municipales que durante el próximo mes de Enero se girará por este Juzgado visita de inspección sobre timbres y pólizas de la Mutualidad Judicial en los asuntos civiles tramitados en dichos Juzgados.

Dado en Molina de Aragón, a 19 de Diciembre de 1944.—Octavio Apalategui.

4766

BRIHUEGA

= Edicto =

Don Angel Falcón García, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se expresan, ha recaído auto de sobreseimiento, recobrando la libre disposición de sus bienes, los encartados siguientes:

Juan Abad Valentín, vecino de Muduex.

Pablo García García y Máximo Elvira Cuadrado, de Argecilla.

María Rojo Montoya, de Brihuega.

Felipe Mayoral Mayoral, de Olmeda del Extremo.

Macario Torre Torre y Crispulo Castillo Granizo, de Ledanca.

Eladio Paniagua Barbero, de Hita.

Ramón Calleja Elvira, de Carrascosa de Henares.

Manuel Marlasca de Lucas, de Utande.

Daniel Centenera Ruiz y Tomasa Rojo Cortijo, de Brihuega.

Pedro Peña Sanz, de Masegoso de Tajuña.

Mariano Carreter Pascual, de Romancos.

Hermenegildo Vallejo Alonso, de Ledanca.

Venancio Urea García, de Fuentes de la Alcarria.

Tomás Monedero Serrano, de Brihuega.

Leoncio Nieto Bernardo, de Valdearenas.

María López López, de Castilmimbres.

Marcelino Casado Sánchez, de Hita.

Pedro Esteban Serrano, de Yélamos de Abajo.

Demetrio López Pérez, de Hontanares.

Antonio Pérez Benito, Felipe Sánchez Martín, Sebastián Henche Redondo, Florentino Ramos Pastor y Luis del Rey Hernández, de Romancos.

Justa Camarra Albarsanz, Nemesio Mateo Mateo y Luis Mateo Flores, de Masegoso de Tajuña.

José Calvo Andrés, de Valfermoso de Tajuña.

Paulino Machuca Abad, Esteban Gutiérrez Vicente,

Gabriel Anguita Crespo, Eladio Cañas Sigüenza, José Cañas Algora, Juan Ferrer Sigüenza, Eusebio Villalba Peña, Blas Ramos Sigüenza, Mariano Duque Vicente, Jorge Vales Santos y Félix Sigüenza Gutiérrez, de Atanzón.

Pablo García García y Julián de Arguza Almazán, de Argecilla.

Marcelino Vicente Escudero, de Torija.

Eusebio Gómez Pastor, de Malacuera.

Gregorio-Antonio Marlasca Ortega, Facundo Tolodano Pastor, Manuel García Lamparero, Eustaquio Clemente Ortega, Domingo Navarro Butrón, Nicanor Corral Clemente, Julián Marina Avellano, Feliciano Munilla de Nicolás, Juan García Esteban, Mariano García Agustín, Mateo García Lamparero, Jesús Manzano de las Heras, Julián Munilla Illana, Donato Cuadrado Tora, Antonio Clemente Corral, Alfonso Delicadío Lázaro, Justo Clemente Hernández y Lucio García Esteban, de Utande.

Andrés Medrano Sánchez, Eustaquio Manzano Esteban, Felisa Recio Priego y Natividad Salgado López, de Hita.

Vicente Alcalde Bachiller, de Valderrebollo.

Juana Alcántara Alcolea, de Pajares.

Leandro García Izquierdo, de Utande.

Emilio Martínez Paños, de Archilla.

Antonio Nieto de las Heras, Andrés del Moral Roa y Basilio del Moral Mayoral, de Villaviciosa de Tajuña.

Brihuega 15 de Diciembre de 1944.—Angel Falcón. El Secretario accidental, Cesáreo Domenech. 4768

SACEDON

Don Juan Ruiz Zorrilla Sendín, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción del partido de Sacedón.

Hago saber: Que por la Audiencia provincial de Guadalajara han sido sobreesidos los expedientes de responsabilidades políticas de los inculpados que se relacionan:

Vicente Adalia Parra, vecino de Alhóndiga.

Julia Embiz Martínez, de Auñón.

Bonifacio Herraiz Tierraseca y Constantino Herraiz López, de Casasana.

Gregoria Cervigón Adaliz, de Alcocer.

Sacedón 21 de Diciembre de 1944.—El Juez instructor, Juan Ruiz Zorrilla.—El Secretario, Amado Viana. 4785

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Doña Rosario Morales Molina, solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas del aprovechamiento hidráulico en el arroyo o barranco «Peñavieja», con destino al riego del terreno denominado «Los Huertos», en término municipal de Caspueñas (Guadalajara), presentando como justificativo de su derecho testimonio de información posesoria tramitada ante el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo tercero del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Caspueñas y en esta Delegación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid 21 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves. 4786

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

ZARAGOZA.—5.ª REGION MILITAR

— Requisitoria —

Corona Martínez, Mariano; de 39 años, casado, labrador, hijo de Mariano y Francisca, natural de Santa María de Poyos (Guadalajara), y con última residencia conocida en Valencia, calle de Burriana, número 21, comparecerá ante el Comandante de Infantería, don Sebastián Bosque Ventura, Juez del Juzgado de Ejecuciones de la 5.ª Región Militar, sito en el Cuartel de la quinta Agrupación de Tropas de Intendencia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, al objeto de notificarle la resolución dictada en la causa número 902-39.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1944.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura. 4790

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

POZANCOS

Rufino Juanas, Mariano Larriva, Inocente Martín, Tomás Yubero y Juana Yubero,

VILLASECA DE HENARES

Benito Barahona, Jacoba Barahona, Pedro Barahona, Pedro Benito, Benita Hernández, Pedro Hernando, Gregoria López, Manuel Medina, José Núñez, Miguel Núñez, Francisco Núñez y Luis Montero.

VILLAVERDE

Faustino Clemente, Dorotea Huerta y Rafael Rojo.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL